



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el procedimiento de selección de los vocales representantes de Asociaciones y Fundaciones del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias.*

En relación al procedimiento para la designación de la representación en el Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias de Asociaciones y Fundaciones resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En su reunión de 20 de agosto de 2021, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 52/2021, de 20 de agosto, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias (BOPA n.º 165, de 26 de agosto), en cuyo artículo 4.1 c), apartado 5.º, se prevé la designación de cuatro vocales en representación de Asociaciones y Fundaciones.

*Segundo.*—Tras la entrada en vigor del mencionado Decreto 52/2021, de 20 de agosto, procede iniciar, a propuesta de la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, el procedimiento de constitución de dicho Foro y, especialmente, la convocatoria del proceso de designación de aquellos vocales que lo serán en representación de Asociaciones y Fundaciones que contemplen en sus estatutos como fines alguno de los ámbitos relacionados con el Gobierno Abierto y, en particular, impulsar la colaboración, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la innovación tecnológica.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Decreto 52/2021, de 20 de agosto, en su Disposición adicional primera regula la selección de las asociaciones y fundaciones que formarán parte del mismo, y su apartado 1, establece que en los treinta días siguientes a la entrada en vigor del decreto, por la Consejería competente en materia de gobierno abierto, se aprobará la convocatoria para que las asociaciones y fundaciones que deseen formar parte del Foro, como vocales, puedan formular solicitud al respecto, dirigida a la persona titular de la Consejería, así como que dicha convocatoria será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, señalándose un plazo para la presentación de solicitudes no inferior a quince días desde dicha publicación y en la que se especificarán los requisitos que se han de reunir para formar parte del Foro.

*Segundo.*—Según el artículo 5.1 del precitado Decreto 52/2021, de 20 de agosto, el mandato de los miembros del Foro tendrá una duración de cuatro años, renovables por períodos de igual duración, previa nueva designación, excepto aquellos miembros que lo sean por razón del cargo que ocupan, en cuyo caso conservarán su condición mientras ostenten aquel en virtud del cual fueron designados.

*Tercero.*—El órgano competente para resolver el presente expediente es la Consejera de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes, por medio de la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el procedimiento a seguir para la designación de los cuatro vocales del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias que lo serán en representación de Asociaciones y Fundaciones que contemplen en sus estatutos como fines alguno de los ámbitos relacionados con el Gobierno Abierto y, en particular, impulsar la colaboración, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la innovación tecnológica, que se desarrollará en la forma establecida en el anexo de la presente Resolución.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Adminis-



tración, y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2021-09057.

## Anexo

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EN EL FORO DEL GOBIERNO ABIERTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Primero.—Objeto.

El presente anexo tiene por objeto la regulación del procedimiento a seguir para la designación de los cuatro vocales del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias que lo serán en representación de Asociaciones y Fundaciones que lleven a cabo actividades relacionadas con el gobierno abierto en el Principado de Asturias, conforme se prevé en el Decreto 52/2021, de 20 de agosto, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias.

#### Segundo.—Requisitos.

Podrán formar parte del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias aquellas Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una entidad privada sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro administrativo, de conformidad con su personalidad jurídica.
- Tener domicilio social o delegación autónoma en el territorio del Principado de Asturias.
- Contemplar en sus estatutos como fines alguno de los ámbitos relacionados con el Gobierno Abierto y, en particular, impulsar la colaboración, la transparencia, la participación, la rendición de cuentas y la innovación tecnológica.
- Garantizar la participación democrática en su seno y actuar de modo transparente en el desarrollo de su objeto social, actividades y rendición de cuentas.
- Haber desarrollado o participado en los últimos 3 años en actividades o proyectos relacionados con el gobierno abierto.

#### Tercero.—Criterios de baremación.

Serán seleccionadas las asociaciones y fundaciones que soliciten expresamente formar parte del citado Foro y que obtengan la mayor puntuación atendiendo al baremo y cuadros que se acompañan:

1. Implantación y nivel de representatividad, valorando su número de socios y socias en el Principado de Asturias (hasta 10 puntos).

Total socios/as	Puntuación
De 1 a 200 socios/as	2 puntos
De 201 a 300 socios/as	4 puntos
De 301 a 400 socios/as	6 puntos
De 401 a 500 socios/as	8 puntos
Más de 500 socios/as	10 puntos

2. Antigüedad de la asociación o fundación candidata (1 punto por año de antigüedad hasta un máximo de 20).

3. Grado de conexión del objeto social de la organización candidata con los objetivos, compromisos y actividades de Gobierno Abierto (hasta 30 puntos).

Total coincidencias	Puntuación
De 1 a 2	10 puntos
De 3 a 5	20 puntos
Más de 5	30 puntos

4. Número de actividades o proyectos desplegados en materia de gobierno abierto en los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020) en el Principado de Asturias (hasta 40 puntos).

Total actividades/proyectos	Puntuación
De 1 a 10	10 puntos



Total actividades/proyectos	Puntuación
De 11 a 15	20 puntos
De 16 a 20	30 puntos
Más de 20	40 puntos

En caso de empate, tendrán preferencia las organizaciones con mayor número de actividades o proyectos en los últimos 3 años y, de subsistir el empate, las de mayor antigüedad.

**Cuarto.**—Comisión de Valoración y procedimiento.

Para la baremación de las candidaturas, se crea una Comisión de Valoración formada por quien ostente la Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030, que ejercerá las funciones relativas a la presidencia, y dos empleadas/os públicas/os adscritas/os a la misma, una de las cuales, como mínimo con nivel de Jefatura de Sección o Coordinación, ejercerá las funciones relativas a la secretaría.

El órgano instructor será el Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Presidencia, que deberá ser dictada en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. En caso de no dictarse y notificarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

La Comisión procederá a valorar las solicitudes, una vez comprobados que se cumplen los requisitos del apartado segundo, según los criterios contenidos en el tercero de este anexo.

Las solicitudes que incumplan los requisitos exigidos en la convocatoria o los demás de general aplicación, podrán ser subsanadas conforme lo dispuesto en el artículo 68 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la valoración de las todas las solicitudes presentadas y admitidas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, del que se levantará acta que se trasladará a la persona titular de la Consejería, a fin de que, en un plazo no superior a 10 días, se dicte resolución. La misma se notificará a las asociaciones o fundaciones seleccionadas, indicándoles su inclusión en el Foro y emplazándolas por 10 días hábiles, para que designen vocal y suplente, procediéndose a su nombramiento, conforme el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 20 de agosto.

En el caso de no procederse a la designación de vocal y suplente dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que se renuncia a ella por la asociación o fundación y se procederá a dar traslado a la que hubiera logrado la más alta puntuación, conforme la evaluación realizada por la Comisión, de entre las que no hubieran obtenido representación, a fin de que proceda a designar vocal y suplente en idéntico plazo de 10 días hábiles.

La resolución del procedimiento por la que se nombran vocales del Foro de Gobierno Abierto del Principado de Asturias que lo serán en representación de Asociaciones y Fundaciones, así como del resto de sus miembros, será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

**Quinto.**—Lugar y plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presentación de candidaturas, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo y los méritos a valorar del tercero, especialmente los estatutos, la inscripción en el registro correspondiente, la certificación del número de personas asociadas y las actividades o proyectos en materia de gobierno abierto de los últimos 3 años, deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirá a la Consejería de Presidencia a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ubicada dentro del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), o del resto de medios electrónicos, conforme prevén los artículos 14, 16 y concordantes de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que ponga fin al procedimiento, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.